



Resolución Directoral

N° 173 -2020 DE/ENAMM

Callao, 18 AGO. 2020

Visto el Informe N° 041-2020/SP de fecha 17 de agosto del 2020 suscrito por la Jefa (e) de la Sección de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal (j) del Artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que "(...) los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...)" forman parte de los programas de bienestar social, que se encuentran dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo;

Asimismo, el artículo 144° de la citada norma establece que, en el caso del subsidio por fallecimiento del servidor, este se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor, cónyuge hijos o padres, dicho subsidio será de dos (2) remuneraciones totales;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establecieron reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, disponiéndose en el artículo 6° de la citada norma que "El ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional";

Que, dentro de los citados ingresos por condiciones especiales se encuentra comprendido el "Subsidio por fallecimiento" el cual señala la citada norma que "Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres".

Que, con fecha 10 de junio de 2020 se produjo el deceso del servidor Edwin Leonardo HERNÁNDEZ Suárez, conforme se encuentra acreditado en el Certificado de Defunción N° 2000299251 emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil con fecha 04 de julio del 2020, en consecuencia, la entidad ha emitido la Resolución Directoral N° 137-2020 DE/ENAMM de fecha 17 de julio del 2020, resolviendo el cese del citado servido por la causal de fallecimiento;

Que, mediante solicitud de fecha 18 de junio de 2020 la señora Norma Betty HUAMAN de Hernández, identificada con DNI N° 25626142, en su condición de cónyuge y viuda del servidor fallecido Edwin Leonardo HERNÁNDEZ Suárez, solicita el reconocimiento del pago de Subsidio por fallecimiento, para lo cual acompaña la copia del Certificado de Defunción precisado en el párrafo precedente y copia de la Partida de Matrimonio correspondiente;

Que, el servidor Edwin Leonardo HERNÁNDEZ Suárez es comprendido e incorporado al régimen del Decreto Legislativo N° 276 desde el 28 de enero de 1972, siendo titular de la plaza orgánica N° 143 (Técnico en Mantenimiento de la Sección de Abastecimiento y Servicios de la Oficina de Administración), en el nivel ocupacional de Servidor Técnico "A", categoría STA, según lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad. Siendo la fecha de extinción del vínculo laboral por la causal de fallecimiento el 10 de junio de 2020, según lo regulado en el literal (a) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público".

Que, el numeral (4.6) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, establece como uno de los ingresos por condiciones especiales que corresponde a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 al reconocimiento del pago de Subsidio por Fallecimiento, fijándolo en un monto único de UN MIL QUINIENTOS SOLES (S/. 1,500.00), el cual se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda previa verificación de la documentación que acredite el deceso de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado;

Que, a través del Informe de Visto, la Jefa de la Sección de Personal concluye favorablemente respecto al reconocimiento a la señora Norma Betty HUAMAN de Hernández del pago del Subsidio por el fallecimiento de su cónyuge, el ex servidor Edwin Leonardo HERNÁNDEZ Suárez, quien prestó servicios en la entidad, en la condición de servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, se precisa además que dicho Subsidio deberá reconocerse por el monto único de UN MIL QUINIENTOS SOLES (S/. 1,500.00), conforme a lo establecido por el numeral (4.6) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, Jefa (e) de la Sección de Personal y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, a favor de la señora Norma Betty HUAMÁN de Hernández, el subsidio por fallecimiento de su cónyuge, el ex servidor Edwin Leonardo HERNÁNDEZ Suárez, quien prestó servicios en la entidad, en la condición de servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por el importe ascendente a UN MIL QUINIENTOS SOLES (S/. 1,500.00), conforme a lo establecido por el numeral (4.6) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Oficina de Administración, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sección de Personal notifique la presente Resolución a la beneficiaria, señora Norma Betty HUAMÁN de Hernández.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco NICOLINI Del Castillo
01806774

